

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00483 00

Una vez examinado el expediente, evidencia el Despacho que las pretensiones de la demanda se enmarcan en el proceso de restitución de tenencia de inmueble, en los términos del artículo 385 del C.G.P.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 26, numeral 6º del C.G.P., la determinación de la cuantía en este tipo de procesos está dada por la sumatoria de los cánones de arrendamiento por el término del contrato o, de ser indefinido, por el término de 12 meses.

En el presente caso, el contrato se estipuló en el término de cinco años iniciales, contados desde el 1º de septiembre de 2001 hasta el 30 de agosto de 2006, luego de lo cual la vigencia de las prórrogas sería de seis (6) meses, acorde con la cláusula sexta de ese acuerdo.

Según lo señalado en la demanda, el canon de arrendamiento mensual actualizado ascendió a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHOPESOS M/CTE (\$8.789.128). De lo que se sigue, que la cuantía del proceso apenas suma \$52.734.768.00 Mcte, que corresponde a la menor cuantía, de competencia del juez civil municipal, acorde con el artículo 18, numeral 1º del C.G.P.

Así las cosas, se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia objetiva, por el factor de cuantía.

¹ Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

2.- ORDENAR su remisión para el reparto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da83bd5f80401fc8172c0cb142b6512ed72c85e80be94fa3161113633918658**

Documento generado en 04/11/2021 09:06:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>